

*no han de ser
pues, ni opor-
tuno, sin su
seccion alguna*

*han de responder
los Padres, o Hermanos
o amigos, o los que
se toquen -*

En su consecuencia se comunicarán por los Intendentes de Provincia en las 22. de Castilla, y por los de Exercito en las de Valencia, y Aragón, à las Ciudades, Villas, y Lugares de sus Distritos, y Jurisdicciones exemplares de esta Ordenanza, con expresion de la Gente, que debe dár cada Pueblo de su respectiva Provincia, declarando, como declaro, que los que en el preciso termino de los ocho dias se presenten voluntarios, solo servirán el plazo de tres años; y que pasado el termino de los ocho dias, todos los que en él no se presenten voluntarios, entrarán precisamente en fuerte, para que aquellos, à quienes tocàre, sirvan cinco años, sin que ni à unos, ni à otros se les ponga en la Carcel, ni se les tenga con sujecion, que los oprima; pero sus padres, ò parientes, en cuya Casa estèn, Gremio, ò Comunidad, de que dependan, han de tener obligacion de responder de sus personas, mientras no salgan del Pueblo, incorporados à la remesa, que los lleve: y à fin de que no ocurra duda sobre el modo, en que debe entenderse esta responsabilidad, declaro, que en caso de que hagan fuga los yà Quintados, los padres, ò parientes, en cuya Casa estaban, ò los Gremios, ò Comunidades, de que dependian, han de tener obligacion de reemplazar dos Hombres por cada uno, que huviere hecho fuga, contribuyendo para ello los Seculares con sus haberes, y hacienda, y los eclesiasticos, y Regulares con sus bienes temporales; y de no tenerlos, me reservaré à manifestarles mi desagrado por los medios que autoriza el Derecho.

IV.

El numero de Voluntarios, que se alistèn, deberá rebaxarse del contingente señalado à cada Pueblo, repartiendo tanto menos para el sorteo, dexando los ocho primeros dias para evaquar las diligencias del alistamiento de Voluntarios: la medida de la Gente se ha de hacer en los quatro siguientes: el sorteo en los otros quatro inmediatos: y à los dos dias despues la conduccion à la Caja, que se señalare: bien entendido, que la estatura de la gente ha de ser de cinco pies cumplidos, y que la medida se ha de hacer, estando con su calzado ordinario.

V.

En consideracion à que la Nobleza Española se ha distinguido siempre en el amor, y servicio de sus Reyes: Que la mayor parte de los Oficiales del Exercito se compone de Individuos de esta classe: Que los Regimientos abundan de Cadetes, que la han calificado: Y que quando los necesite la defensa del Estado, se presentarán voluntariamente, estimulados de su proprio honor: Quiero, que sean exemptos de la presente

Quin-

